

EXPEDIENTE	TITULAR	RIO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/01078	Prudencio Barrenechea González Sociedad "González Cosío Hermanos"	Saja	Tojos, Los	1.400	08/09/1932 17/12/1935	J.O.P. Orden Ministerial	
A/39/01266	Florencio García Gutiérrez	Argoza	Tojos, Los	448	23/11/1961	D.G.O.H.	
A/39/05599	Benita Hidalgo González	Saja	Tojos, Los				
A/39/00134	Sociedad Ugarte y Cía	Arroyo Río	Torrelavega	0,33	06/12/1888	Gobernador Civil	
A/39/00244	Srs. Sollet y Mendiconague	Arroyo Jorge	Torrelavega	100	12/08/1897	Gobernador Civil	
A/39/05600	Florencio Ceruti De Castañeda	Saja	Torrelavega	2.000			
A/39/05601	Herederos de Fernando Santibáñez Hoz	Saja	Torrelavega	1.250			
A/39/05602	José Pérez Caral	Saja	Torrelavega	6.000			
A/39/00145	Antonio De Mazarrasa y Quintanilla	Urdón	Tresviso	350	06/04/1900	Gobernador Civil	
A/39/00155	Juan Ríos Cacho	Urdón	Tresviso	200	08/11/1898	Gobernador Civil	
A/39/43-4019	Mª Victoria Gutiérrez De Celis y Sánchez	Nansa	Val de San Vicente	955	25/03/1952	Orden Ministerial	
A/39/00240	Severo Peñalver	Capitán	Valdáliga	180	07/01/1921	Real Orden	
A/39/05603	Lorenzo Sánchez Movellan	Escudo	Valdáliga	800			
A/39/00174	Manuel Casado y Mar	Arroyo Cubil del Can	Vega de Liébana	400	20/08/1914	Gobernador Civil	
A/39/00311	Santiago Oria y Ruiz	Yera	Vega de Pas		09/06/1868	Gobernador Civil	
A/39/05606	José y Matilde Ruiz Revuelta	Pandillo	Vega de Pas	100			
A/39/05607	José Pelayo y Leaso y hermanos	Pandillo	Vega de Pas	100			
A/39/00062A	Rafael Picavea	Arroyo Concha	Villaescusa	0,2	08/08/1899	Gobernador Civil	
A/39/00347	The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited	Arroyo Capador	Villaescusa	0,25	14/11/1903	Gobernador Civil	
A/39/01474	Manuel De Semprún Atzuren y Eduardo Díaz Braun	Pisueña	Villafufre	800	05/06/1974	Comisaría Aguas	
A/39/00285	Joaquín De La Cajiga	Fuente Los Tojos	Voto		20/07/1871	Gobernador Civil	
A/39/00330	Amelia Talledo y Secada	Clarín y Clarión	Voto	920	30/06/1906	Gobernador Civil	
A/39/05608	Florentino López Fernández	Clarín	Voto	145			
A/39/05620	Amelia Talledo Secada	Clarín	Voto	770			
A/39/05621	Amelia Talledo Secada	Clarín	Voto	720			
A/39/05622	Herederos de la Marquesa de Viluma	Clarín	Voto	150			
A/39/05623	Herederos de Federico De La Cajiga	Clarión	Voto	1.000			
A/39/05624	Herederos de Clemente De La Vega	Clarín	Voto	160			
A/39/05625	Lucrecia y Emilia Gómez Suárez	Clarión	Voto	84			
A/39/05627	Isaac Ruiz Cuetos	Clarín	Voto	160			
A/39/7-0924	Polidoro Puente Gorgollo	Clarión	Voto	307	04/11/1941	Orden Ministerial	
A/39/7-0967	José Mier Martínez	Clarín	Voto	355	30/06/1941	Orden Ministerial	
A/39/7-0967bis	José Mier Martínez	Clarín	Voto	284	30/06/1941	Orden Ministerial	
A/39/7-1001	Fidencio Pérez Del Campo	Clarín	Voto	648	04/10/1940	Orden Ministerial	
A/39/7-1015	Avelina Colás Fernández	Clarín	Voto	405	21/10/1940	Orden Ministerial	
A/39/27-0913	Dolores De Los Ríos Carrasco	Clarín o Clarión	Voto	667	17/11/1941	Orden Ministerial	
A/39/27-1013	Marina Beitia Iturbe	Clarín o Clarión	Voto	707	21/06/1941	Orden Ministerial	

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo)

Oviedo, febrero de 2006.-El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

06/1636

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 14/2006, de 9 de febrero, por el que se autoriza la implantación de programas oficiales de postgrado en la Universidad de Cantabria para el curso académico 2006-2007.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluida por tanto la enseñanza universitaria, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades, atribuidas a la consejera de Educación por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autónoma.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 8.2, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, regula los aspectos básicos de la ordenación de los estudios oficiales de Postgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclos del sistema español de educación universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y establece, en el artículo 4 que los programas de postgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos que se contienen en el citado Decreto, así como que los programas oficiales de postgrado serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una Comisión de Estudios de Postgrado y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Finalmente el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, según modificación introducida por Real Decreto 1.509/2005, de 16 de diciembre, establece que la implantación de los programas oficiales de postgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y de lo acordado, las Comunidades Autónomas informarán al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 15 de febrero de cada año respecto a los programas de posgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente. Dichos programas y sus correspondientes títulos serán publicados en el BOE.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 9 de febrero de 2006

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza la implantación, para el curso académico 2006-2007, de los Programas Oficiales de postgrado de la Universidad de Cantabria que se señalan a continuación:

1. Programa Oficial de Posgrado en Hidráulica Ambiental.
2. Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado y Máster en Estudio del Dolor.
3. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Química y de Procesos.
4. Programa Oficial de Posgrado. Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos
06/1790

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Pena, 2-1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 6 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/1702

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico, en La Cerrada.

Por «Recubrimientos COMTERGA, S. L.» (Exp. AYT/958/2004) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico en nave situada en Polígono La Cerrada, 56, Maliano - Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 25 de enero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.
06/1549

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Demandantes Adquirientes de Viviendas de Protección Oficial de Colindres.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, acordó la creación del Registro de Demandantes-Adquirientes de Viviendas de Protección Pública que tomarán parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de viviendas que hayan de construirse en el término municipal de Colindres y aprobación del Reglamento Regulador de dicho Registro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

Esta protección constitucional genera una demanda que se orienta a los poderes públicos competentes para que desde los mismos se generen las condiciones precisas para que ese derecho sea real y efectivo.

El Ayuntamiento de Colindres consciente de esta necesidad, y con el objetivo de responder asimismo a los objetivos marcados por los Planes de Vivienda vigentes en cada momento, procede a la creación de un Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas de protección pública, los cuáles tomarán parte en los procedimientos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo